



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 21 de noviembre, a través de la declaración n° 202/2001, la Legislatura de la Provincia de Río Negro declaró de interés social la Consulta Popular convocada por el Frente Nacional contra la Pobreza para los días 13, 14, 15 de diciembre de 2001. En ella se sometía a consideración de la población una propuesta que prevé; un seguro de empleo y formación para todos los jefes y jefas de hogar desocupados de pesos trescientos ochenta (\$ 380) mensuales, una asignación por hijo menor de 18 años de pesos seiscientos (\$ 60) mensuales y una asignación previsional de pesos ciento cincuenta (\$ 150) mensuales para todas las personas mayores en edad jubilatoria que no dispongan de otros ingresos.

El objetivo perseguido a través de estos mecanismos es responder al reclamo actual más relevante para la mayoría de la población, que es que no exista "ningún hogar pobre en la Argentina" (para lo cual el respeto de los montos indicados y la universalidad del beneficio son considerados indispensables) y apunta fundamentalmente a una distribución más equitativa de la riqueza producida en el país. El proyecto señala como origen de los recursos para financiar este "shock redistributivo" a la restitución de los aportes patronales a los grandes contribuyentes (hipermercados, empresas privatizadas, etcétera), la reorientación de los planes sociales y los aportes de los trabajadores a las AFJP y a la eliminación de privilegios y consiguiente aplicación de impuestos a los consumos suntuarios y a las ganancias sobre las actividades financieras y especulativas de los mayores grupos económicos (acciones y bonos en la Bolsa, intereses sobre los depósitos en los bancos, etcétera).

De este modo, el shock redistributivo no solamente cumpliría con el fin de hacer justicia a los compatriotas más castigados por el funcionamiento del modelo económico neoliberal de acumulación financiera impuesto desde la última dictadura militar, sino que también implicaría un impacto reactivador importante a través de la expansión del consumo de quienes hoy están prácticamente excluidos del mismo. En el caso de la provincia, considerando los más de 40.000 desocupados existentes, lo que recibirían como asignación por hijos los trabajadores ocupados y la asignación jubilatoria para los mayores, se puede estimar la inyección de poder de compra derivado en más de \$ 200 millones anuales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La Consulta Popular mencionada se realizó en las fechas previstas y sus resultados definitivos por localidad de la provincia fueron transmitidos a la Presidencia de la Legislatura el 30 de enero de 2002. La importancia de los mismos a nivel provincial (casi 50.000 votos favorables a la proposición) aconseja que la misma sea analizada con el mayor detalle y, en caso de que el tratamiento legislativo indique la conveniencia de su implementación, se constituya una comisión para realizar el seguimiento de dicho proceso.

Por ello.

COAUTORES: Guillermo Wood, Alfredo Omar Lassalle,
Eduardo Mario Chironi, Juan M. Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Créase la Comisión de Seguro de Empleo y Formación integrada por los miembros que la Legislatura designares, la que se reunirá un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la sanción de la presente resolución a efectos de su constitución.

Artículo 2°.- La Comisión creada en el artículo 1° realizará una evaluación precisa de la propuesta del Frente Nacional contra la Pobreza, sus modos de implementación, modalidades previstas, fuentes para su financiamiento, métodos de seguimientos e implicancias económicas y sociales de su aplicación. Asimismo promoverá audiencias públicas en los términos de la ley n° 3132, con el objeto de generar un amplio debate participativo acerca de la propuesta en el ámbito provincial.

Artículo 3°.- Declárase de interés provincial el análisis, evaluación y eventual adopción como propia de la propuesta del Frente Nacional contra la Pobreza, que estipula un seguro de empleo y formación para todos los jefes y jefas de hogar desocupados de pesos trescientos ochenta (\$ 380) mensuales, una asignación por hijo menor de dieciocho (18) años de pesos sesenta (\$ 60) mensuales y una asignación previsional de pesos ciento cincuenta (\$ 150) mensuales para todas las personas mayores en edad jubilatoria que no dispongan de otros ingresos.

Artículo 4°.- De forma.